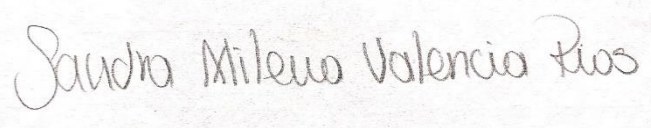


2022-045

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 6 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió memorial procedente de la apoderada de la parte demandante, en el que allegó el soporte de pago de las cuotas alimentarias ordinarias de los meses de septiembre a diciembre de 2022. Agregando que la última consignación se realizó en la cuenta que abrió la demandada en el banco Agrario para el pago de la obligación alimentaria. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2119

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **EDUARDO ANTONIO CANO PLATA**, a través de apoderada judicial, en contra de **ALICIA FABIANA JOFRE**, se agrega el escrito presentado y se dispone permitir el pago de la cuota, en la cuenta de ahorro alimentaria No 4-180-30-18555-7 a nombre de la accionada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112c3df65e87e79a8194792bf0f0960b016faf9182d73ef004dfe35fe70ce3b9**

Documento generado en 06/12/2022 08:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>